



SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

Secretaría General Legislativa

"Año de la superación del Analfabetismo"

02158-2014-SLO-SE

Análisis Legislativo

Asunto: Revisión del proyecto de ley para la transformación del Banco Nacional de Fomento de la Vivienda y la Producción (BNV) en el Banco Nacional de los exportaciones (BANDEX). Dicho proyecto fue aprobado por la Junta Monetaria, mediante la Segunda Resolución adoptada por dicho Órgano, el 19 de noviembre de 2014, en conformidad con lo que dispone el artículo 232, de la Constitución de la República.

Atención: Lic. Mercedes Camarena Abréu-Secretaria General Legislativa Interina.

Distinguida Secretaria:

Tengo a bien remitirle la revisión de la iniciativa descrita en el asunto, depositada el 09 de septiembre de 2014, con nuestras sugerencias, consideraciones y observaciones, cuyo proponente es el Poder Ejecutivo.

Objetivo de esta Iniciativa:

El objetivo de la presente iniciativa es transformar el actual Banco Nacional de Fomento de la Vivienda y la Producción (BNV) en una entidad, con esquemas de financiamiento a las exportaciones, en consonancia con el planteamiento concebido por el Banco Central, que identificó la necesidad de fortalecer patrimonialmente al BNV, con la finalidad de relanzarlo como una verdadera entidad de segundo piso dedicada a proveer financiamiento a los sectores productivos con vocación exportable.

Estructura de esta Iniciativa:

- ✓ Diez considerandos.
- ✓ Doce vistas.
- ✓ Veinte y ocho artículos

Leyes y Decretos relacionados con la iniciativa:

- ✓ Ley No.06-04, que convierte al Banco Nacional de la Vivienda (BNV) en Banco Nacional de Fomento de la Vivienda y la Producción, de fecha 11 de enero del 2004;
- ✓ Ley No.6186, sobre Fomento Agrícola, de fecha 12 de febrero del 1963;
- ✓ Ley No.19-00 sobre Mercado de Valores de fecha 8 de mayo del 2000;

- ✓ Ley No.87-01 que crea el Sistema de Seguridad Social de fecha 9 de mayo del 2001;
- ✓ Ley No.183-02, Monetaria y Financiera de fecha 21 de noviembre del 2002;
- ✓ Ley No.6-06, que crea el Crédito Público de fecha 20 de enero del 2006;
- ✓ Ley Orgánica No.423-06, de Presupuesto para el Sector Público de fecha 17 de noviembre del 2006;
- ✓ Ley No.479-08 General de las Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada de fecha 11 de diciembre del 2008;
- ✓ Ley No.488-08 que establece el Régimen Regulatorio para el Desarrollo y Competitividad de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES) de fecha 19 de diciembre del 2008;
- ✓ Ley No.189-11 para el Desarrollo del Mercado Hipotecario y el Fideicomiso en la República Dominicana, de fecha 16 de julio del 2011;
- ✓ Ley No.1-12 Orgánica de la Estrategia Nacional de Desarrollo de la República Dominicana 2030 de fecha 25 de enero del 2012;
- ✓ Metas Presidenciales 2012-2016 y el Plan Plurianual del Sector Público;

Comisión recomendada para el estudio del Proyecto:

Recomendamos la Comisión Permanente de Hacienda, es la facultada para el estudio del presente proyecto.

Observaciones:

- ✓ Somos de opinión que en el país los sectores agropecuarios y la propia agroindustria han adolecido de un déficit de financiamiento del aparato productivo, específicamente de cara a los mercados externos.
- ✓ Consideramos que esta transformación tendrá sus retos al constituirse en un banco que fomente el desarrollo de las exportaciones y de actividades generadoras de divisas, la necesidad de disponer de una entidad financiera que se especialice en el financiamiento al sector exportador de bienes, sin que compita con el sector financiero privado, sino más bien complementándolo.
- ✓ Estos acontecimientos se ubican dentro de la Estrategia Nacional de Desarrollo (END) y de los planes que tiene el Gobierno dominicano de incentivar el comercio local con miras a fortalecer las exportaciones nacionales hacia el exterior.

- ✓ Esta iniciativa sometida nuevamente al Senado para la Transformación del Banco Nacional de Fomento de la Vivienda y la Producción (BNV) en el Banco Nacional de las Exportaciones (BANDEX) busca modificar las fuentes para aumentar su capital hasta RD\$10 mil millones, eliminando de la propuesta inicial que obligaba a las Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP) a depositar el 10% de esos recursos.
- ✓ El Poder Ejecutivo había sometido este proyecto mediante la iniciativa No.01914, en fecha 27 de mayo de 2014, luego solicitó su devolución mediante mensaje No.027628, en fecha 13 de octubre del mismo año, con la finalidad de revisar algunos artículos del referido proyecto de Ley.

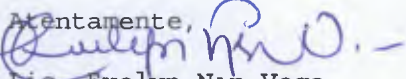
Otras anotaciones:

Según el artículo 279, del Reglamento Interno del Senado, establece que las comisiones una vez hayan concluido los trabajos, rendirán el informe correspondiente, con o sin modificaciones recomendándole al Pleno la aprobación o rechazo del mismo.

Las comisiones tienen hasta treinta días hábiles para realizar todas las gestiones que concluyan con la decisión de la comisión. De manera excepcional y previa justificación de la prórroga solicitada, dicho plazo podría extenderse por hasta treinta días hábiles adicionales.

Luego de leído y aprobado este informe, la referida iniciativa será colocada para la próxima Sesión, con la finalidad de ser aprobada en Primera Lectura.

Es importante resaltar que si el informe es leído con modificaciones este proyecto será aprobado en Primera Lectura con Modificaciones.

Atentamente,

Lic. Evelyn Nin Vega.
Analista Legislativa.

